

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 077-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 145-2016-ALC/ MDPP; y

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presentan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;



Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad;

Que, de las normas señaladas en los considerados precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad:

Que, la plaza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra se encuentra dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 143-2016-ALC/MDPP de fecha 25 de agosto del 2016 se resuelve disponer con eficacia anticipada a partir del 1° de Agosto del presente año los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos (cargos de Gerentes, Subgerentes y personal de confianza de niveles equivalentes) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - (CAP Provisional), quedan comprendidos en el régimen especial de contratación administrativa - CAS;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2016- ALC/ MDPP de fecha 31 de Agosto del 2016 se resuelve en el Artículo Segundo.- Designar a partir del 1° de Setiembre del 2016 a Cesar Augusto Bonilla Sovero; en el cargo de confianza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación de Cesar Augusto Bonilla Sovero; en el cargo de confianza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a la persona que desempeñará el cargo de confianza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva; de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir del 22 Junio del 2017 la designación de Cesar Augusto Bonilla Sovero; en el cargo de confianza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; dándosele las gracias por los servicios prestados

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a partir del 22 Junio del 2017 a Lucio Sosa Gonzales; en el cargo de confianza de Subgerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas y a los interesados para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

OG HELL MARRUFO FERNAL

THYENEZ SALAZAI